

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0062

25 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MONICA JHOANA MESA MAZO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0102 DEL 17 DE ENERO DE 2018**

Persona a notificar: **MONICA JHOANA MESA MAZO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 18 # 49-05 APT 401 TORRE 3
CONJUNTO ARREBOLES**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 25 de Enero de 2018

Señora:

MONICA JHOANA MESA MAZO

CARRERA 18 # 49-05 APT 401 TORRE 3

CONJUNTO ARREBOLES

mjmesa@uniquindio.edu.co

Teléfono: 3168745898

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0102 DEL 17 DE ENERO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0062 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0102 DEL 17 DE ENERO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 128698”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0102

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 128698

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MONICA JHOANA MESA MAZO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se revise y corrija la Cuenta No. 41444805, última cuenta generada al predio ubicado en la **CARRERA 18 #49-05 APARTAMENTO 401 TORRE 3**, identificado con **Matrícula 128698**, puesto que presenta un valor muy superior al que normalmente paga.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CARRERA 18 #49-05 APARTAMENTO 401 TORRE 3**, identificado con **Matrícula 128698**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, este Despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 128698**, la cual se llevó a cabo el día 12 de enero de 2018 y arrojó el siguiente resultado: "MARCA MEDIDOR CONTROL AGUA, SERIE 19070299, LECTURA 88, USO RESIDENCIAL, N° DE PERSONAS 1, CUENTA CON 2 DUCHAS, 2 BAÑOS, 2 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, 2 GRIFOS, SURTE APTO 4A, **INSTALACIONES EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA BIEN**".
4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matrícula 128698**, se observa que se factura bajo la observación de lectura NORMAL, por diferencia de lecturas con base en las lecturas arrojadas por el medidor de agua del inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3855	76	53	23	-1	NORMAL	20/12/2017
3836	53	52	1	-1	NORMAL	21/11/2017
3817	52	61	4	-1	NORMAL	20/10/2017
3798	61	58	3	-1	NORMAL	20/09/2017
3779	58	53	5	-1	NORMAL	23/08/2017

5. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

6. Que de acuerdo a lo anterior, la entidad le informa al usuario que los valores facturados corresponden a los consumos arrojados por el medidor de agua, de conformidad con la ley 142 de 1994. **Matrícula 128698**.
7. Que así mismo se informa al peticionario que la factura correspondiente al periodo facturado entre el 12 de noviembre y el 12 de diciembre de 2017, con lectura anterior de 53 y lectura actual 76, da como resultado un consumo para dicho período de 23M3, evidenciándose que se registró un alto consumo y en razón a ello se generó un cobro más alto que los anteriores. **Matrícula 128698**.
8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno en la Cuenta No. 41444805, última cuenta generada al predio identificado con **Matrícula 128698**.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MONICA JHOANA MESA MAZO**, en el sentido de efectuar descuento alguno en la Cuenta No. 41444805, última cuenta generada al predio ubicado en la CARRERA 18 #49-05 APARTAMENTO 401 TORRE 3, identificado con **Matrícula 128698**, dado que el consumo cobrado corresponde al registro arrojado por el medidor de agua instalado en el predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **MONICA JHOANA MESA MAZO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Enero 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

